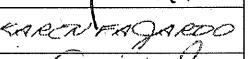
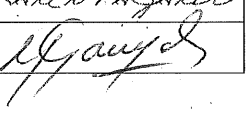
**ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 6179 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y TOP MEDICAL SYSTEMS SA.**

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JAIME ALBERTO CAMARGO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía **1.032.379.193 de Bogotá,** actuando en calidad de representante legal de **TOP MEDICAL SYSTEMS SA.**, con **NIT 860.350.543 - 9** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Once (11) de Agosto de 2025, se suscribió el contrato **No. 6179 de 2025**, con inicio a partir del Diecinueve (19) de Agosto de 2025, por valor de **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($101.678.360) M/CTE**, cuyo objeto es el: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PARTES NECESARIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MARCA CANNON Y METALTRONICA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"*** y un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES. 2**. Que el contrato No. 6179 de 2025, surgió de la **Invitación Directa ID 048 DE 2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que, mediante solicitud escrita del mes de Octubre de 2025, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"A través del proceso de selección ID 048-2025 se adjudicó y celebró el contrato de prestación de servicios No. 6179 de 2025, cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de los repuestos y partes necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos marca Canon y Metaltronica, propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Debido a la manipulación frecuente y a la complejidad de la tecnología involucrada, en el diagnóstico realizado durante el presente mes se identificaron necesidades adicionales, las cuales se encuentran documentadas en el Informe de Servicio No. 83730. En dicho informe se detalla la necesidad de instalación de un nuevo tubo de rayos x para la puesta a punto del Tomógrafo Axial Computarizado (TAC), marca Canon, modelo Aquilion Prime SP (TSX-303B), con número de serie 5KA21Y2536, ubicado en el Hospital Meissen. En este sentido, se anexa a la presente solicitud el Informe de Servicio No. 83730 y la Cotización No. STC-828A-25, correspondiente a la adquisición de un (01) tubo de rayos X modelo CXB-750G, por un valor de quinientos cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta mil pesos ($ 554'540.000). Se aclara que, dicha cotización se encuentra actualmente en proceso de aprobación por parte de la supervisión del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda, Nota 2, que indica: "La entrega e instalación quedará sujeta a previa cotización y previa autorización del supervisor del contrato", así como en la Cláusula Cuarta, numeral 6, que establece: "Cotizar los repuestos y accesorios requeridos para el buen funcionamiento del equipo, para su entrega e instalación, previa autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato". Es relevante señalar que el saldo actual del contrato asciende a ciento un millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta pesos ($ 101'678.360), recursos comprometidos conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda — Especificaciones técnicas o descripción del servicio—, destinados a cubrir la ejecución de tres (3) visitas de mantenimiento preventivo para el equipo de tomografía Aquilion Prime SP, serie 5KA21Y2536, ubicado en el Hospital Meissen, y dos (2) visitas de mantenimiento preventivo para el equipo de mamografía Lilyum, serie 1LILHF/0818/C2, ubicado en el Centro de Salud El Carmen, durante la vigencia inicial del contrato, equivalente a doce (12) meses contados a partir del acta de inicio del 19 de agosto de 2025. Cabe mencionar que la facturación de estos servicios se realiza mediante cargos fijos mensuales por un valor de ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento noventa y siete pesos ($8'473.197). La facturación correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2025 se encuentra actualmente en trámite ante la Dirección Financiera. En consecuencia, los recursos disponibles en el contrato resultan insuficientes para cubrir el costo del repuesto requerido para la puesta a punto del equipo de tomografía del Hospital Meissen, el cual se deriva de las actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual. Finalmente, se destaca que el proveedor Top Medical Systems S.A. es responsable de los equipos marca Canon y Metaltronica, en virtud de un acuerdo comercial exclusivo con la casa matriz. En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio y el óptimo funcionamiento de la tecnología, se considera necesario adicionar el contrato de prestación de servicios No. 6179 de 2025 por un valor de quinientos cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta mil pesos ($554'540.000). A la fecha, la ejecución*

*contractual presenta un avance del 0 % respecto de su valor total vigente No obstante, conforme a lo mencionado anteriormente, los recursos del contrato se encuentran comprometidos para la atención de actividades de mantenimiento preventivo y la ejecución de diagnósticos y correctivos que no implican la instalación de repuestos, de acuerdo con el alcance establecido en la Cláusula Segunda, Nota 2. Se anexa el informe de supervisión correspondiente, en el cual se presenta el estado actual de ejecución del contrato, incluyendo los pagos efectuados, las facturas vigentes y el valor promedio facturado, lo que soporta la necesidad de asignar recursos adicionales para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio contratado".* **4.** Que el contrato No. 6179 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **5.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **6.** Que la presente adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, articulo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **7.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($554.540.000) M/CTE,** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **1819** de fecha veinticuatro (24) de Octubre de 2025 del rubro **"MANTENIMIENTOS EQUIPOS HOSPITALARIOS "** con Código Rubro No. **424502081**, para un valor total del contrato de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($656.218.360) M/CTE. SEGUNDA. - IMPUESTO DE TIMBRE:** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 del 19 de febrero de 2025, aplicara al momento de la suscripción del presente documento la retención por concepto del Impuesto de Timbre Nacional, de acuerdo a la tarifa establecida, el cual debe entregarse copia del mismo a la Dirección de Contratación. **TERCERA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición el contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por al presente Adición permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Octubre de 2025.**

| FUNCIONARIO / CONTRATISTA | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectado por: | Angela Rocio Rodriguez Rodriguez | Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios |  |
| Revisado por: | Karen Dahiana Fajardo Jiménez | Profesional Especializado Dirección de Contratación |  |
| Revisado y Aprobado por: | Isidro Alberto González Rodriguez | Subgerente Corporativo |  |